Oficio No. Nº . 0256
Neiva, 28 MAR 2025

Señor
WILLIAM BAEZ RAMOS
RLS de CHS-ICA090-2024
Correo: hsconsorcio3@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud con radicación Id: 124519 y 126440 del 17 y 26 de marzo de 2025, respectivamente.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, comedidamente remito la resolución No. 0028 del 28 de marzo de 2025, ***"Por medio de la cual se autoriza la intervención en la vía: Carrera 3 entre calle 21 y 23 de la Ciudad de Neiva."***.

Es importante tener en cuenta que una vez finalizadas las obras a realizar, se debe informar a ésta Secretaría lo pertinente, con el fin de verificar el cumplimiento en la totalidad de los requisitos enumerados en la resolución, así como garantizar la reposición de las vías intervenidas y su apertura al tránsito vehicular.

Adicional a lo anterior, me permito recordar que la presente resolución tiene una vigencia de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución; razón por la cual me permito mencionar que en el caso de ampliar el plazo de ejecución de las obras, se hace necesario solicitar ampliación de la vigencia de la resolución adjunta, ya que una vez vencido el plazo, este perderá validez y con ella el permiso de rotura, lo que podría ocasionar inconvenientes mayores y complicaciones a la hora de solicitar el paz y salvo correspondiente por este concepto.

Cualquier inquietud adicional, estaremos prestos a atenderla.

Atentamente,

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura

Anexo 7 folios

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

Nº. 0028

RESOLUCIÓN N° - 28 de 2025

28 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN EN LA SIGUIENTE VIA: CARRERA 3 ENTRE CALLES 21 Y 23 DE LA CIUDAD DE NEIVA."

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especiales las contenidas en el Decreto de nombramiento No. 017 del 1 de enero del 2024 y Acta de posesión No. 0010 del 1 de enero del 2024 y, en uso de las facultades contenidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el señor **WILLIAM BAEZ RAMOS**, en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPA II), solicita mediante oficio con radicación **ID: 126440** del 26 de marzo de 2025, la viabilidad para intervenir la vía Carrera 3 entre Calles 21 y 23 de la Ciudad de Neiva, con el fin de realizar trabajos de optimización de la red de alcantarillado sanitario del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en el sector anteriormente descrito. Para lo anterior, adjunta copia del oficio de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Señor **JUSTINIANO PERDOMO RAMÍREZ**, Técnico Operativo de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., cuyo Asunto es "**Información Catastral Sanitaria para reubicación conexión domiciliaria del Sistema de Alcantarillado de Aguas Residuales del predio ubicado en la Calle 21 No. 3-33 del Barrio Los Samanes donde funciona el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – con Cta. De Usuario No. 060110500. Rta. Of. No. 006114.",** de acuerdo con lo establecido en la normatividad en temas de acometidas hidrosanitarias, las cuales deben ser diseñada y construida en tubería que cumpla con las Disposiciones Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de obras e Instalaciones Hidráulicas de Las Ceibas (Resolución EPN 0100 de 2015), las cuales son concordantes con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 MDVCT), lo mismo que el Código Colombiano de Fontanería (NTC 1500), y las normas que las sustituyan, modifiquen y complementen; y copia del Oficio **S.M.S.E.V.183 de marzo 14 de 2025** expedido por la Secretaria de Movilidad de Neiva donde contiene el permiso para el cierre de la vía y el Acta de Notificación de las Medidas de Seguridad para el Cierre de Vías; los permisos otorgados por las Entidades pertinentes, no implican responsabilidad alguna sobre las intervenciones a realizar por parte del Sr. **WILLIAM BAEZ RAMOS**, quien a su vez tiene claridad que los trabajos se encuentran bajo su responsabilidad, y se construirán conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

Que de acuerdo con lo determinado en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, Ley 142 de 1994 y el Decreto No. 687 de 2008, mediante el cual se adoptó el Manual para la Rotura de Vías e intervención del Espacio Público en el Municipio de Neiva, y demásdisposiciones reglamentarias vigentes, la Alcaldía de Neiva tiene sus herramientas deplanificación para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Ante lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con la solicitud realizada por el Sr. **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de Representante de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), esta Secretaría,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

28 MAR 2025

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder **PERMISO PARA LA ROTURA DE PAVIMENTO** al Sr. **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), para intervenir y ejecutar trabajos sobre la vía Carrera 3 entre Calles 21 y 23 de la Ciudad de Neiva, para adelantar trabajos de conexión domiciliaria al sistema de alcantarillado de aguas residuales del predio ubicado en la calle 21 No. 3-33 del barrio Los Samanes, donde funciona el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA -, administradas y gestionadas por **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, intervención y trabajo que se construirá conforme a las especificaciones técnicas vigentes, donde en dichas labores se incluye la reposición total y de manera oportuna del espacio público intervenido.

PARÁGRAFO 1: El inicio de las obras, podrá efectuarse una vez el señor WILLIAM BAEZ RAMOS, en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), cumpla con los requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de este permiso de ocupación e intervención de espacio público, será de **QUINCE (15)** días calendario, contados a partir de la fecha en la que quede notificado el presente acto administrativo; término que correrá de manera simultánea con el fijado en el permiso proferido por la Secretaría de Movilidad. Una vez vencido el término de tiempo establecido, el presente acto administrativo NO tendrá validez.

ARTICULO TERCERO: El Señor **WILLIAM BAEZ RAMOS** será el responsable en implementar con anterioridad, mecanismos y medidas de mitigación para las eventualidades que se puedan presentar en dicha obra, como daños a terceros, redes de servicios públicos y domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas.

ARTICULO CUARTO: Las características del proyecto son las determinadas en el oficio con radicación **ID:126440** el 26 de marzo de 2025, suscrito por el Señor **WILLIAM BAEZ RAMOS**, en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), donde solicita permiso para la intervención de la vía Carrera 3 entre Calles 21 y 23, y además anexa copia del oficio de Permiso para cierre de vía otorgado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, así como el Acta de notificación de las medidas de seguridad para el cierre de vías S.M.S.E.V. 183 de marzo 14 de 2025, y adicionalmente se adjunta oficio del 26 de septiembre de 2024 suscrito por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, mediante el cual AUTORIZA la reubicación para la conexión domiciliaria del Sistema de Alcantarillado de Aguas Residuales del predio ubicado en la calle 21 No. 3-33 del barrio Los Samanes donde funciona el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA-, de conformidad en lo previsto en la normatividad en temas de acometidas hidrosanitarias, las cuales deben ser diseñada y construida en tubería que cumpla con las Disposiciones Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de obras e Instalaciones Hidráulicas de Las Ceibas (Resolución EPN 0100 de 2015), las cuales son concordantes con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 MDVCT), lo mismo que el Código Colombiano de Fontanería (NTC 1500), y las normas que las sustituyan, modifiquen y complementen. El no cumplimiento de las normas técnicas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

establecidas para la intervención, demolición de la carpeta en concreto asfaltico o concreto hidráulico, así como la reposición, recuperación y/o rehabilitación del pavimento, acarreara multas al Solicitante del presente permiso, además de la obligatoriedad de la entrega de la vía conforme su estado inicial, es decir antes de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Neiva no se hará responsable de las situaciones y/o accidentes que puedan ocurrir o generar en la ejecución de las obras autorizadas ni cuando se encuentre en funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución y/o acto administrativo **NO GENERA** derechos de propiedad y/o similares sobre las zonas a intervenir u ocupar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Obligaciones del señor **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del citado espacio púbico.

2. Mantener en la obra la licencia y planos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, como también señalizar las áreas de labores tanto de la vía como la zona a intervenir, para informar a la comunidad y proveerla contra accidentes.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4. Coordinar y Apoyar en forma solidaria con el municipio de Neiva y la comunidad del entorno con la preservación del medio ambiente del lugar y las demás actividades contiguas que componen la zona verde. No general agentes y/ò elementos contaminantes. Prestar la colaboración con la comunidad que integra el mantenimiento del espacio público de la zona verde. No generar otras actividades no contempladas en el presente acto administrativo y las demás que la administración municipal expongasolidariamente.

5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

6. El incumplimiento total o parcial de los parámetros establecidos en el presente acto administrativo conlleva a la aplicación de las sanciones urbanísticas señaladas en La Ley 810 de 2003, y demás normas concordantes y vigentes.

7. Entregar los sardineles, separadores viales, zonas verdes y las vías intervenidas en buen estado, debidamente construidas en igual o mejores condiciones a las encontradas al inicio de las obras.

PARAGRAFO: Dichas obras deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Coordinar con el Profesional que delegue el Secretario de Infraestructura, el inicio de los trabajos de excavación a desarrollar en el sector solicitado.

2. Tomar un registro fotográfico del área a ocupar en el momento de iniciar las obras, otras en el transcurso y al finalizar. Que deberán ser entregados a la secretaría anexo al oficio donde informa la finalización de las obras.

3. El área de los andenes NO DEBE ser intervenida u ocupadas con equipos, toda vez que obstaculiza la libre circulación de los peatones, la cual transgrede la norma urbana del espacio público.

4. Tener en cuenta las redes hidrosanitarias, teléfono, gas domiciliario y eléctrico y en general de servicios públicos o cámaras de seguridad existentes en el lugar, la cual se debe coordinar con dichas empresas su relocalización para evitar que se presenten daños. En caso de presentarse algún daño, seria de responsabilidad exclusiva de quien solicitó el permiso de intervención y tendrá que asumir los arreglos respectivos.

5. La estructura de pavimento que sea intervenida: deberá restituirse garantizando la calidad de los materiales y el grado de compactación requerido para vías. Todo cumpliendo la normatividad INVIAS. La estructura de pavimento está conformada por las siguientes capas: Subbase, base y la capa de pavimento que podría ser flexible (ASFALTO) o pavimento rígido (CONCRETO), según las condiciones iniciales. La restitución del pavimento deberá ser con el mismo tipo de material al encontrado al iniciar las obras (ASFALTO O CONCRETO). El pavimento para todas las vías será de espesor igual al encontrado en el sitio de la obra, pero nunca podrá ser inferior a diez (10) centímetros compactos si es pavimento flexible (asfalto), dieciocho (18) centímetros si es pavimento rígido (concreto).

6. El relleno de las excavaciones efectuadas en vías vehiculares se debe hacer con Base granular de treinta (30) centímetros de espesor. Este material de relleno es independiente a los necesarios para anclar, recubrir y proteger la ductería instalada, los que serán de acuerdo con las exigencias de cada empresa de servicio público y que deben ser compactados según norma INVIAS.

7. El material producto de las excavaciones, como base, Subbase, recebo común y de rodadura en concreto hidráulico y/o asfaltico de la vía no son reutilizables. Para su terminación se debe emplear material nuevo y con las mismas especificaciones técnicas en que se encontró y que cumplan normatividad INVIAS.

8. La mezcla asfáltica debe llegar a la obra para ser extendida a una temperatura no inferior de 125 grados centígrados y ser compactada a una temperatura adecuada. La densidad del pavimento terminado debe ser mayor al 90% de la densidad de laboratorio. No se extenderá mezcla asfáltica sobre superficies húmedas y tendrá que estar libres de material contaminante o suelo que impida la correcta adherencia, a la superficie se le hará riego de imprimación y las paredes de las superficies en contacto se imprimaran con asfalto caliente u otro material bituminoso.

9. Los tramos de rotura de la losa de concreto se deben hacer empleando cortadora evitando, dentro de lo posible, el empleo de elementos de percusión o vibración o de alta contaminación por ruido, sobre un ancho correspondiente al ancho de la excavación adicionado en el 50% de la misma, repartido en partes iguales a cada lado del borde de excavación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10. En pavimento rígido se debe hacer con losas de concreto, que a los 28 días de fraguado se obtenga un módulo de rotura no menor de 43 kg/cm2. Las losas deben tener un espesor igual al encontrado en el sitio de la obra; pero nunca podrá ser inferior a dieciocho (18) centímetros.

11. La recuperación del pavimento rígido se debe hacer reemplazando la totalidad de la losa afectada por la excavación, debiendo sellar las juntas con las losas aledañas, empleando material elástico e impermeable.

12. En caso de intervenir losetas prefabricadas existentes se deben instalar en forma recta, alineadas, incluyendo las cajas o cámaras de inspección que se vayan a construir.

13. Si existen losetas prefabricadas o adoquines en la zona a intervenir, dicho material debe ser despegado en forma manual y no con maquinaria, aparatos o equipos especiales, los cuales hacen que sean materiales reutilizables en la misma posición o modulación como se encontraron al inicio de la obra. En caso de presentarse daños, el solicitante deberá hacer la reposición requerida de estos elementos. Cabe aclarar que el solicitante será el responsable directo de estos trabajos de reposición, incluyendo el material de las losetas prefabricadas o adoquines y dicha obra debe entregarse a entera satisfacción a esta Secretaría y cumpliendo con la normatividad colombiana vigente.

14. En todos los casos, la pavimentación se tendrá que hacer, dentro de los dos días siguientes a la terminación del relleno, siempre que las condiciones atmosféricas lo permitan y cumpliendo todas las normas INVIAS y demás especificaciones técnicas de la normatividad colombiana que apliquen. Si se presentan daños a la estructura del pavimento en las áreas aledañas a la rotura realizada por las obras producto de la infiltración del agua que se presente durante el tiempo de ejecución de la obra hasta la restitución del pavimento, deberá ser asumidos y realizados por el solicitante del presente permiso de rotura.

15. Los materiales de acabado de piso que el solicitante del presente permiso de intervención intervenga en los citados lugares, deberán ser reemplazados por los mismos materiales, teniendo en cuanta su calidad, modulación de las figuras de piso y textura.

16. Los escombros o material sobrante producto de la obra deben ser depositados en la escombrera autorizada por el Municipio de Neiva debidamente certificada.

17. El retiro de los escombros y materiales de desecho producto de la excavación, se deberán hacer en forma progresiva y máximo hasta las veinticuatro (24) horas siguientes a su producción. Los escombros o material sobrante producto de la obra deben ser depositados en la escombrera autorizada por el municipio de Neiva debidamente certificada.

18. Mantener señalizada dicha obra con avisos de prevención y segundad contra tercero, tránsito vehicular y peatones durante todo el tiempo de ejecución de las obras y hasta la restitución final del pavimento o superficie intervenida.

PARAGRAFO 1. El Municipio de Neiva no se hará responsable de los daños, perjuicios, situaciones y/o accidentes que puedan ocurrir o generar en la ejecución de las obras autorizadas contra terceras personas, donde el Sr. **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), deberá asumir dichas situaciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARAGRAFO 2. El Municipio no se hará responsable laboralmente de las personas que se contraten por el Sr. **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), durante la ejecución de las obras objeto de la presente resolución.

PARAGRAFO 3. El Municipio de Neiva no se hace responsable por la calidad de los materiales empleados en la ejecución de la obra, para la reposición del pavimento, recuperación y/o rehabilitación de la vía.

PARAGRAFO 4. El Municipio de Neiva no se hace responsable del seguimiento en la ejecución de los trabajos para la conexión del sistema de alcantarillado de la entidad INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, por el costado, ubicado en la calle 21 No. 3 – 33 del barrio Los Samanes, sobre la Carrera 3 entre Calle 21 y 23 de la ciudad de Neiva, y las obras anexas que se pudieran generar como consecuencia de la intervención en caso que se ocasionen daños en el espacio público, u otros posibles daños en propiedades vecinas a la localización de la obra.

PARAGRAFO 5. El Municipio de Neiva, no es garante de la duración y/o estabilidad de la intervención para la reposición del pavimento, recuperación y/o rehabilitación de la vía, toda vez que no es responsable de la supervisión de la obra en ejecución.

PARAGRAFO 6. Que una vez quede expedida y notificada y se encuentre en firme la presente Resolución, el señor **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), debe allegar a la Secretaría de Infraestructura en un plazo máximo de **Quince (15)** días calendarios, la póliza, constituida sobre el valor de las obras a realizar por valor de $20.548.104 y por las cuales se expide este permiso de rotura de pavimento, para lo cual se hace necesario que el titular de esta licencia presente ante este despacho, la respectiva póliza para su aprobación, expedida por una compañía de seguros debidamente reconocida nacionalmente donde se constituya: **póliza de cumplimiento** por el **20%** del valor del presupuesto de la obra autorizada, anexo a la misma, por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente licencia; **póliza de estabilidad de obra** por el **10%** del valor de la obra autorizada, que tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la entrega al Municipio de las obras realizadas; **póliza de responsabilidad civil extra contractual** por el **10%** del valor de la obra autorizada, por el término de la duración de la misma, la cual se determinara mediante la presentación del cronograma de programación por parte del señor **WILLIAM BAEZ RAMOS,** en calidad de RLS de CHS-ICA090-2024 ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPAII), que para el caso que nos ocupa es de quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición del presente Acto Administrativo. Cabe aclarar que en la póliza debe quedar inscrita en su objeto la presente Resolución debidamente identificada.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE REVOCATORIA: Son causales de Revocatoria del presente acto administrativo:

1. El incumplimiento total o parcial a las disposiciones de la presente resolución y demás normas concordantes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. Todo acto que ejecute el titular de derechos reales sobre el predio objeto de esta resolución que atente contra la Constitución, la ley o las disposiciones urbanísticas que rigen el presente proyecto de construcción.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede los Recursos en la vía gubernativa: el de reposición ante la autoridad municipal que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. El cual deberá presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo y Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Diego Andrés Vásquez Pastrana
Profesional Especializado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva